

REPÚBLICA DEL
PERÚ



Resolución Directoral

Lima, 22 MAYO 2025

VISTO:

El Expediente administrativo organizado en la H.T N° 202529849, que contiene: la Resolución Directoral N° 028-2025-DG-DIRIS-LC de fecha 31 de enero de 2025; la Nota Informativa N° 003-CFT-DIRIS-LC de fecha 25 de abril de 2025; el Informe N° 018-2025-URM-OAURMFyT-DMID-DIRIS-LC, la Nota Informativa N° 65-2025-OAURMFYT-DMID/DIRIS-LC y la Nota Informativa N° 43-2025-DMID/DIRIS-LC todos de fecha 16 de mayo de 2025; el Informe Legal N° 334 -2025-OAJ/DIRIS-LC y el Proveído N° 273-2025-OAJ/DIRIS-LC, ambos de fecha 21 de mayo de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, al respecto, es preciso señalar que de conformidad con los artículos 123° y 125° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado con el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria, aprobada con el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, concordante con el artículo 1° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobada con Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA y el Manual de Funciones aprobada con Resolución Directoral N° 279-2022-DG-DIRIS-LC, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente Dirección General de Operaciones en Salud (DGOS) del Ministerio de Salud, ejerce gestión a nivel de Lima Centro, los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud, según corresponda, de los Hospitales y en los establecimientos de salud del primer nivel de atención de la jurisdicción correspondiente; así como supervisar el desarrollo de los procesos técnicos de los Sistemas administrativos a cargo de los órganos desconcentrados de su jurisdicción, con autonomía administrativa, económica y funcional;

Que, la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, tiene por objeto define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, las cuales deben ser consideradas por el Estado prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud;

Que, el artículo 30° de la citada Ley señala (...) que las Instituciones de Salud implementan los procedimientos farmacoterapéuticos para la ejecución de las acciones de uso racional de medicamentos;

Que, en mérito a ello, la NTS N° 086-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional", aprobada por la Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA, tiene como objetivo, establecer la conformación, facultades y



responsabilidades de los Comités Farmacoterapéuticos en las Direcciones de Salud de Lima, Direcciones Regionales de Salud, o quienes hagan sus veces a nivel regional;



Que, de conformidad con el artículo 73° del Reglamento de Establecimientos de Salud aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2006- SA, los establecimientos de salud deben contar con una dotación de medicamentos que le permita la atención del usuario, las veinticuatro horas del día durante todo el año;

Que, por Resolución Ministerial N° 1361-2018/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud, con la finalidad de mejorar el acceso de la población a los medicamentos identificados como necesarios para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades prevalentes en el país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 476-2023/MINSA, se aprobó la NTS N° 202-MINSA/DIGEMID-2023, Norma Técnica de Salud para la organización y funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional, la cual tiene como finalidad fomentar el uso racional de medicamentos en los establecimientos de salud a nivel nacional para la atención de salud de la población, priorizando el uso de los medicamentos esenciales;



Que, de conformidad con el numeral 6.1 sub numerales 6.1.1 y 6.1.2 de la referida Norma Técnica de Salud, el Comité Farmacoterapéutico está integrado por 5 o 7 profesionales de la Salud, entre Médicos Cirujanos y Químicos/as Farmacéuticos/as, los/las integrantes deben incluir, por lo menos, un/a Médico con especialidad en Medicina Interna y cuando corresponda, un/a Médico con especialidad en Pediatría, los/las Químicos/as Farmacéuticos/as, deben ser preferentemente, especialistas en farmacia clínica o farmacia hospitalaria; para el caso de los Comités Farmacoterapéuticos de la DIRIS, DIRESA, GIRESA o quienes hagan sus veces a nivel regional se debe considerar además de lo establecido en el párrafo precedente, a un/a Médico Cirujano del primer nivel de atención. Asimismo, el numeral 6.1 sub numeral 6.1.4 establece que la conformación del Comité Farmacoterapéutico, se realiza por un período de dos (02) años, mediante Resolución Directoral de la máxima autoridad de la Institución;



Que, de conformidad con el numeral 5.2 del Manual de Operaciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, aprobado por Resolución Directoral N° 279-2022-DG-DIRIS-LC, la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas tiene como funciones: d) Gestionar y conducir el sistema de suministro público de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, implementar el sistema de información de precios, promover y mejorar el acceso y uso racional de medicamentos y otras tecnologías sanitarias, así como promover la selección racional, en la jurisdicción de la DIRIS LC; k) Las demás funciones que le corresponde de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne el/la Director (a) General de la DIRIS LC, en coordinación con la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas y la Alta Dirección del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2025-DG-DIRIS-LC de fecha 31 de enero de 2025, se dispone la reconfirmación del Comité Farmacoterapéutico para el período 2025 – 2027 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Que, mediante Nota Informativa N° 43-2025-DMID/DIRIS-LC de fecha 16 de mayo de 2025, la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas remite a través del Director General a la Oficina de Asesoría Jurídica, la Nota Informativa N° 65-2025-OAURMFYT-DMID/DIRIS-LC de fecha 16 de mayo de 2025, emitida por la jefa de la Oficina de Acceso y Uso Racional de Medicamentos, Farmacovigilancia y Tecnovigilancia quien traslada el Informe N° 018-2025-URM-OAURMFYT-DMID-DIRIS-LC de fecha 16 de mayo de 2025, donde señala que: i) Con la Nota Informativa N° 003-CFT-DIRIS.LC de fecha 25 de abril de 2025, el Presidente del Comité de Farmacoterapéutico informa que el MC. Esteban Martín Chiotti Kaneshima que no ha asistido a 4 reuniones consecutivas y el Q.F. Pedro

REPÚBLICA DEL
PERÚ



Resolución Directoral

Lima, 22 MAYO 2025

Andrés Cueva Rovelo ha solicitado licencia sin goce de haber; por lo que solicita la reconfirmación del Comité Farmacoterapéutico para el período 2025-2027 de la DIRIS Lima Centro; ii) Con solicitud de Licencia sin goce de haber de fecha 25 de abril de 2025, el Q.F. Pedro Andrés Cueva Rovelo miembro del Comité farmacoterapéutico solicita licencia sin goce de haber. Aunado a ello, dicha Oficina concluye que en el marco de la Resolución Ministerial N° 476-2023/MINSA que aprueba la Norma Técnica en Salud N° 202-MINSA/DIGEMID-2023 Norma Técnica en Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel Nacional, en el numeral 6.5 Causales de Separación de los Integrantes del Comité Farmacoterapéutico, señala : a) La inasistencia injustificada a 4 sesiones consecutivas; mediante la cual recomienda reconfirmar el Comité farmacoterapéutico reemplazando a los dos miembros que no están asistiendo a las reuniones, se propone como reemplazo de los miembros según el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	IPRESS
01	M.C. Julio César Jaúregui Dávila	Médico Cirujano	Médico Jefe C.S. San Hilarió
02	Q.F. Jorge Vásquez Mori	Químico Farmacéutico	C.S. Enrique Montenegro

Que, por lo expuesto y de la evaluación efectuada en el Informe Legal N° 334 -2025-OAJ-DIRIS-LC, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, para la reconfirmación del Comité Farmacoterapéutico para el período 2025-2027, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, por lo que, corresponde a esta Dirección General emitir el respectivo acto resolutivo;

Con el visto de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, y;

Estando a lo dispuesto por la Ley N°26842, Ley General de la Salud; la Ley N°29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; la Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA, que aprueba el NTS N° 086-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéutico a Nivel Nacional"; la Resolución Ministerial N° 476-2023/MINSA, que aprobó la Norma Técnica de Salud N° 202-MINSA/DIGEMID-2023, Norma Técnica de Salud para la organización y funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional; y,

De conformidad, con las funciones previstas en el literal r) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, y a las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 249-2025/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconfirmar el Comité Farmacoterapéutico para el período 2025-2027 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme a continuación se indica:



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	IPRESS
01	M.C. Elizabeth Cerpa Lazo	Médico Cirujano Especialista en Pediatría	C. S. Max Arias Schreiber
02	M.C. Julio César Jauregui Dávila	Médico Cirujano	Médico Jefe C.S. San Hilarión
03	M.C. Lizet Yajahira Quintana Mendoza	Médico Cirujano	Sede Administrativa
04	M.C. Sergio Carlos León Roca	Médico Cirujano	C.S. Villa Victoria Porvenir
05	Q.F. Marlene Rojas Atencio	Químico Farmacéutico	C.S. Chacarilla de Otero
06	Q.F. Lizett Iraida Medina Amaya	Químico Farmacéutico	C. S. Su Santidad Juan Pablo II
07	Q.F. Jorge Vásquez Mori	Químico Farmacéutico	C.S. Enrique Montenegro

Artículo 2°.- Dejar, sin efecto la Resolución Directoral N° 028-2025-DG-DIRIS-LC de fecha 31 de enero de 2025.



Artículo 3°.- Disponer que los responsables de los diferentes establecimientos de salud y/o Direcciones Ejecutivas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro brinden las facilidades y apoyo que requieran los miembros y el Comité Farmacoterapéutico de la entidad para el cumplimiento de la labor de su competencia.

Artículo 4°.- Los mencionados profesionales cumplirán sus funciones encomendadas en estricto cumplimiento de la Norma Técnica de Salud N° 202-MINSA/DIGEMID-2023, para la organización y funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional para la atención de salud de la población, priorizando el uso de los medicamentos esenciales, aprobada con la Resolución Ministerial N° 476-2023/MINSA.

Artículo 5°.- Disponer que la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas se encargue de las acciones de ejecución, seguimiento y monitoreo que permitan verificar el cumplimiento del acto resolutivo.

Artículo 6°.- Notificar el acto resolutivo a los interesados e instancias administrativas para los fines pertinentes.

Artículo 7°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

- PACP/JFBR/dzif
- ✓ DMID
- ✓ OAURMF y T
- ✓ OAJ
- ✓ Comité Farmacoterapéutico DIRIS LC
- ✓ Interesados (as)
- ✓ Archivo

